

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 09-2025-GRP-GRI-CS-CP-1  
Primera Convocatoria**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DE MEDIANA A BAJA COMPLEJIDAD Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CATACAOS Y CURA MORI DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**

En la ciudad de Piura, siendo las 08:00 horas del día 12 de mayo del 2025, se reunieron en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, sito en la Av. Fortunato Chirichigno s/n - Urb. San Eduardo - Piura; los miembros de Comité de Selección designados mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 031-2025/GRP-440000 de fecha 14 de marzo de 2025, **Señor. Murillo Sánchez Juan Carlos** como presidente titular del Comité de Selección, **Señor. Céspedes Espinoza Junior Alexander**, como primer miembro titular del Comité de Selección y el **Señor. Marino Rogelio Tafur Castillo** como segundo miembro titular del Comité de selección, con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Admisión, Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección: **CONCURSO PÚBLICO N° 09-2025-GRP-GRI-CS-CP-1 (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DE MEDIANA A BAJA COMPLEJIDAD Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CATACAOS Y CURA MORI DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

El presidente del Comité de Selección, manifiesta que la finalidad de la presente reunión es proceder con la Admisión, Evaluación, Calificación, y Otorgamiento de la Buena Pro de las propuestas presentadas al procedimiento de selección:

**I. REGISTRO DE PARTICIPANTES:**

Acto seguido se verificó en la plataforma del SEACE el registro de los participantes al procedimiento de selección del **CONCURSO PÚBLICO N° 09-2025-GRP-GRI-CS-CP-1 (Primera Convocatoria)**, siendo el detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado	Fecha de registro
1	10028683052	GONZALES BUSTAMANTE JORGE FELIX	Válido	14/04/2025
2	10198001240	ROJAS SOTO GILBERTO VIDAL	Válido	24/03/2025
3	10294564662	VALENZUELA SALAS ANTONIO	Válido	9/04/2025
4	10403887493	VELASQUEZ VASQUEZ EMILIO FELIX	Válido	22/03/2025
5	10430370940	CAJO VEGA OSIRIS	Válido	4/04/2025
6	10433867527	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	Válido	4/04/2025
7	10443845483	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	Válido	21/03/2025
8	20263373058	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Válido	10/04/2025
9	20304582147	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Válido	10/04/2025
10	20392920171	CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.	Válido	28/04/2025
11	20409331409	GARRIDO CONSULTORES S.R.L.	Válido	10/04/2025
12	20493929403	AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Válido	23/03/2025
13	20526246901	LOS PILARES DEL CHIRA E.I.R.L.	Válido	24/03/2025
14	20529241039	INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	Válido	26/03/2025

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

15	20532076774	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Válido	4/04/2025
16	20534892731	B & C INGENIERIA DE VANGUARDIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Válido	29/03/2025
17	20541777980	GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.	Válido	8/04/2025
18	20552088167	CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERÚ	Válido	26/03/2025
19	20600001273	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido	21/03/2025
20	20606633514	NEGI FARMA SAC	Válido	10/04/2025
21	20610550038	GROUP ROMERO G Y M E.I.R.L.	Válido	29/03/2025
22	20610568476	ZAMIR G-I E.I.R.L.	Válido	29/03/2025
23	20610738576	ENGINEERING LATINOAMERICANO E.I.R.L.	Válido	29/03/2025

**II. PRESENTACIÓN Y APERTURADE OFERTAS:**

La presentación de ofertas (Electrónica), se realizó el día 06 de mayo de 2025 a través de la plataforma del SEACE, de manera electrónica desde las 00:01:00 horas hasta las 23:59:00 horas, siendo las ofertas presentadas al procedimiento de selección de la **CONCURSO PÚBLICO N° 09-2025-GRP-GRI-CS-CP-1 (Primera Convocatoria)**, las siguientes, según reporte de la plataforma del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20526246901	CONSORCIO CATACAOS	06/05/2025	16:53:39	ENVIADO	VALIDO
2	10028683052	GONZALES BUSTAMANTE JORGE FELIX	06/05/2025	22:49:15	ENVIADO	VALIDO
3	20392920171	CONSORCIO ESTUDIOS PIURA	06/05/2025	20:48:14	ENVIADO	VALIDO

De la revisión de la conformación de **CONSORCIO CATACAOS** el Comité de Selección precisa que éste se encuentra conformado por:

N°	RUC	Nombre o razón Social
1	20526246901	LOS PILARES DEL CHIRA E.I.R.L.
2	20601152011	GENERAL SERVICE FAMANZOE E.I.R.L.

De la revisión de la conformación de **CONSORCIO ESTUDIOS PIURA** el Comité de Selección precisa que éste se encuentra conformado por:

N°	RUC	Nombre o razón Social
1	20392920171	CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.
2	20263373058	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

El Comité de Selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Se obtuvo el siguiente resultado:

N°	POSTOR	DETALLE	ADMISIÓN
1	<b>CONSORCIO CATACAOS</b>	a) Declaración jurada de datos del postor. <b>(Anexo N° 1). Cumple.</b> b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. <b>Cumple.</b> c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del	<b>ADMITIDA</b>

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

		<p>Reglamento. <b>(Anexo N° 2). Cumple.</b></p> <p>d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3). Cumple.</b></p> <p>e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. <b>(Anexo N° 4) Cumple.</b></p> <p>f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. <b>(Anexo N° 5). Cumple.</b></p>	
2	<b>GONZALES BUSTAMANTE JORGE FELIX</b>	<p>a) Declaración jurada de datos del postor. <b>(Anexo N° 1). No Cumple.</b></p> <p>b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. <b>Cumple.</b></p> <p>c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. <b>(Anexo N° 2). Cumple.</b></p> <p>d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3). Cumple.</b></p> <p>e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. <b>(Anexo N° 4). No Cumple.</b></p> <p>f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. <b>(Anexo N° 5). No Corresponde.</b></p>	<b>NO ADMITIDA</b>
3	<b>CONSORCIO ESTUDIOS PIURA</b>	<p>a) Declaración jurada de datos del postor. <b>(Anexo N° 1). No Cumple.</b></p> <p>b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. <b>Cumple.</b></p> <p>c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. <b>(Anexo N° 2). Cumple.</b></p> <p>d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3). Cumple.</b></p> <p>e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. <b>(Anexo N° 4) Cumple.</b></p> <p>f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. <b>(Anexo N° 5). No Cumple.</b></p>	<b>NO ADMITIDA</b>

**MOTIVO DE NO ADMISION**

Fundamentación de **NO ADMISION** de la oferta presentada por **GONZALES BUSTAMANTE JORGE FELIX** con **RUC N° 10028683052**; el Comité de Selección ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, encontrándose en el Anexo N°01 Declaración Jurada del Postor inconsistencias, como a continuación se detallan:

Al respecto, es preciso señalar que durante la etapa de registro de participantes con fecha 14 de abril del 2025 el participante se registra como GONZALES BUSTAMANTE JORGE FELIX con RUC N° 10028683052, pero al verificar los datos señalados en el ANEXO N° 01, el postor se presenta como Arq. Jorge Félix Gonzales

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Bustamante, Representante Legal de JGB – Arquitectos & Consultores. Al respecto se señala que el postor al ser representante legal debe adjuntar la ficha de Registros Públicos, además de indicar en el Anexo N° 01 el número la partida electrónica, así como el registro del asiento y que Oficina Registral se encuentra Registrado, para tener conocimiento de las facultades que debería tener para suscribir dicha oferta.

El que se suscribe, <b>Arq. Jorge Félix Gonzales Bustamante</b> , Representante Legal de <b>JGB - Arquitectos &amp; Consultores de: Jorge Félix Gonzales Bustamante</b> , identificado con DNI N° 02868305, <b>DECLARO BAJO JURAMENTO</b> que la siguiente información se sujeta a la verdad:			
Nombre, Denominación o Razón Social :	<b>JGB - Arquitectos &amp; Consultores de: Jorge Félix Gonzales Bustamante</b>		
Domicilio Legal en la ciudad de Piura:	Calle Arequipa 1053 – Piura - Piura		
Domicilio en la Ciudad de Lima:	Av. Jorge Chávez 526 – Miraflores – Lima.		
RUC : <b>10028683052</b>	Teléfono(s) :	<b>956 292 778</b>	
MYPF <sup>22</sup>		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Correo electrónico :	<b>arquitectogonzales@yahoo.es</b>		

Lo cual no se aprecia en el presente caso, omitiendo datos que hacen que su oferta lleve al comité de selección a suponer que el Sr. Jorge Félix Gonzales Bustamante se ha presentado como persona natural o jurídica, de ser lo segundo a omitido con indicar información que acredite dicha representación.

Si bien el artículo 60 del RLCE señala que es subsanable la omisión de información como sería el adjuntar la vigencia de poder, pero en el presente caso no aplicaría, toda vez que este comité de selección no puede saber a ciencia cierta si se ha presentado como persona natural o como persona jurídica, y en ese caso no puede suponer o interpretar como se ha presentado; por que de hacerlo estaría en cierto modo beneficiar al postor lo cual pondría en desventaja a los otros postores.

Además, en atención a la Resolución N°00206-2023-TCE-S2; el contratista debe presentar sus propuestas claras, objetivas y libres de interpretación, por lo que el postor al no haber presentado su Anexo N°01 conforme a lo establecido en las Bases Integradas, y dentro de lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como lo señalado en la presente resolución es que el Anexo N°01 del postor Sr. Jorge Félix Gonzales Bustamante, carece de eficacia jurídica y por ende no puede producir los efectos jurídicos que permitan al postor acreditar su representación en el presente procedimiento de selección.

Asimismo, se aprecia que con respecto al Anexo N°04 Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio de Consultoría de Obra por el postor señala lo siguiente:

Bases Integradas	Postor
<p><b>1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA</b></p> <p>Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 120 días calendario (60 días calendario son para la fase de formulación de Estudio de Preinversión y 60 días calendario para la elaboración del Expediente Técnico), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.</p> <p><b>Importante</b> En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.</p>	<p>Señores <b>COMITÉ DE SELECCIÓN</b> <b>CONCURSO PÚBLICO N° 09-2025-GRP-GRI-CS-CP-1</b> Presente. -</p> <p>Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de Consultoría de Obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de <b>CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIOS</b>.</p>

**16.-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA**

**16.1 FASE DE FORMULACIÓN DEL ESTUDIOS NIVEL DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN**

El plazo de la formulación del presente estudio de pre inversión a nivel de Perfil será de **sesenta días (60)**, contados a partir del día siguiente de la firma de contrato, entrega de documentos y suscripción del acta de entrega de terreno sin observación.

**16.2 FASE DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO**

El plazo estipulado para la elaboración de la inversión se ha programado en **sesenta días (60)**, plazo en el cual se deberán desarrollar todas las actividades necesarias para la supervisión de la formulación del estudio (trabajo de campo y gabinete), de acuerdo a los avances estipulados por el consultor.

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Al respecto, es de señalar que en el numeral 1.8 del Capítulo I y en el punto 16 del numeral 3.1 del Capítulo III de las bases integradas, se indica el plazo para la ejecución de la consultoría de obra, el cual se prestará en el plazo de 120 días calendario (60 días calendario son para la fase de formulación de Estudio de Preinversión y 60 días calendario para la elaboración del Expediente Técnico), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación; por lo cual que el postor de presentar su ANEXO N°04 debe realizarlo conforme se señala en las Bases Integradas, de no realizarlo se tendrá el Anexo N°04 como no valido y por ende no surtir efectos jurídicos.

En atención ello se precisa que el Anexo N° 04 de la propuesta técnica del postor, Sr. GONZALES BUSTAMANTE JORGE FELIX, no ha sido presentada conforme a lo solicitado en las Bases Integradas, toda vez que se verifica que en dicho ANEXO no realiza el detalle del plazo de ejecución de la consultoría de obra. Asimismo, se debe señalar que dicho anexo no es pasible de subsanación, es decir, solicitar al postor que modifique el plazo indicando el mismo conforme a las bases integradas; toda vez que el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 ordena expresamente que el anexo del plazo y de la oferta económica no son pasibles de subsanación, que a la letra dice: "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica"; por lo que al existir norma expresa que impida al Comité de Selección solicitar la corrección o subsanación del ANEXO N°04 se debe tener el mismo por no valido y sin eficacia jurídica.

Este Comité de Selección al haber revisado la propuesta técnica del postor Sr. GONZALES BUSTAMANTE JORGE FELIX, ha encontrado inconsistencia que hacen que su propuesta no se encuentre dentro de los parámetros y requisitos en las bases integradas; toda vez que en el Anexo N°01 no se puede establecer si el postor se ha presentado como persona natural o en representación de una persona jurídica, lo cual no permite identificar plenamente al postor, por lo que ese comité de selección no se encuentra facultado para interpretar conforme lo señala la Resolución N°00206-2023-TCE-S2; toda vez que es de obligación exclusiva del contratista el presentar sus propuestas claras, objetivas y libres de interpretación; de no realizarlo se tendrán como no presentada su propuesta. Asimismo, se aprecia que no únicamente el Anexo N°01 del postor presenta estos errores, sino que además el Anexo N°04 presenta errores con respecto al plazo, el cual como ya se ha señalado no es pasible de subsanación conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60; por lo que al presentar la oferta técnica el postor con los errores señalados por este Comité de Selección es que **NO ADMITE SU OFERTA**.

Fundamento de la **NO ADMISIÓN** de la oferta presentada por el **CONSORCIO ESTUDIOS PIURA** conformado por INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., y CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C., se ha verificado lo consignado por el postor en su oferta, en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases pues éstas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que se debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, esto condice con lo declarado en su Anexo N°02 en la que el postor Declara conocer, aceptar y someterse a las bases y condiciones y reglas del procedimiento de selección.

Al respecto, el ANEXO N° 01, el postor señala que su personería se encuentra registrada en la partida, pero no señala que la misma es electrónica conforme se detalla en su poder anexo, por lo que al no especificar de acuerdo a las bases omite información que debe ser escrita de forma coherente que no se encuentre sujeta a interpretación, conforme se señala en la **Resolución N°00206-2023-TCE-S2**; toda vez que el contratista debe presentar sus propuestas claras, objetivas y libres de interpretación, el comité de realizar una interpretación estaría vulnerando el principio de igual de trato, por ende transgrediendo la Ley de Contrataciones, buscando beneficiar a un postor.

<p>ANEXO N° 1</p> <p>DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR</p>		<p>REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS</p> <p>LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS</p> <p><b>CERTIFICADO DE VIGENCIA</b></p>																						
<p>Señores</p> <p>COMITÉ DE SELECCIÓN</p> <p>CONCURSO PÚBLICO N° 09-2025-GRP-GRI-CS-CP-1</p> <p>Presente.-</p>		<p>El servidor que suscribe, CERTIFICA:</p>																						
<p>La que se suscribe, Srta. Danitza Zulema Echandia Moreno, Representante Legal de INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. identificada con DNI N° 40504968, con poder inscrito en la localidad de Lima en la Ficha N° 00128082 Asiento[s] N° C00003 y C00004, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:</p>		<p>Que, en la <b>partida electrónica N° 00128082</b> del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de ECHANDIA MORENO, DANITZA ZULEMA, identificado con DNI. N° 40504968, cuyos datos se precisan a continuación:</p>																						
<table border="1"> <tr> <td>Nombre, Denominación o Razón Social:</td> <td colspan="3">INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.</td> </tr> <tr> <td>Domicilio Legal:</td> <td colspan="3">Jr. Monte Rosa N° 233 Of. 507 Urb. Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco.</td> </tr> <tr> <td>RUC:</td> <td>20263373058</td> <td>Teléfono[s]:</td> <td>243-9211</td> </tr> <tr> <td>MYPE:</td> <td></td> <td>SI</td> <td>X</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Correo electrónico:</td> <td colspan="3">administracion@indeconsult.pe</td> </tr> </table>		Nombre, Denominación o Razón Social:	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.			Domicilio Legal:	Jr. Monte Rosa N° 233 Of. 507 Urb. Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco.			RUC:	20263373058	Teléfono[s]:	243-9211	MYPE:		SI	X	No	Correo electrónico:	administracion@indeconsult.pe			<p>DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO DE CONSULTORIA SOCIEDAD ANONIMA</p> <p>LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS</p> <p>ASIENTO: C0003</p> <p>CARGO: GERENTE GENERAL</p>	
Nombre, Denominación o Razón Social:	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.																							
Domicilio Legal:	Jr. Monte Rosa N° 233 Of. 507 Urb. Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco.																							
RUC:	20263373058	Teléfono[s]:	243-9211																					
MYPE:		SI	X	No																				
Correo electrónico:	administracion@indeconsult.pe																							
		<p><i>Juntos Contra el Dengue!</i></p>																						

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Al respecto se aprecia que el Consorciado, Sra. Danitzta Zulema Echeandia Moreno, ha señalado que su poder se encuentra inscrito en la Ficha N°00128082, información que difiere de la vigencia de poder presentada por el postor, toda vez que se señala partida electrónica; ello hace que se dé incongruencia entre lo vertido por el postor y lo que acredita en su documentación; lo cual genera que el comité de selección interprete o suponga que ha querido decir el postor al suscribir su Anexo, lo cual no está permitido conforme se señala en la **Resolución N°00206-2023-TCE-S2: la misma que exhorta al contratista a presentar sus propuestas claras, objetivas y libres de interpretación**, por lo que este comité de selección se encuentra prohibido de interpretar lo que ha querido señalar el postor en su Anexo, por ende al tener vicios dicho anexo carece de eficacia y efectos jurídicos.

ANEXO N° 1		CERTIFICADO DE VIGENCIA	
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR		El servidor que suscribe, CERTIFICA:	
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 09-2025-GRP-GRI-CS-CP-1 Presenta.-		Que, en la <u>partida electrónica N° 12625601</u> del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de UGARTE QUINTANA, JAIME, identificado con DNI N° 06282810, cuyos datos se precisan a continuación:	
El que se suscribe, Sr. Jaime Ugarte Quintana, Representante Legal de CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C., identificado con DNI N° 06282810, con poder inscrito en la localidad de Lima en la <u>Ficha N° 12625601</u> Asiento N° A00001, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:		DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS ASIENTO: A00001 RECTIFICADO EN ASIENTO D00001 CARGO: GERENTE GENERAL	
Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.		
Domicilio Legal:	Jr. Natalio Sánchez N° 244 Ofic. 405 Urb. Santa Beatriz - Jesús María.		
RUC:	20392920171	Teléfono(s):	998-439813
MYPE:		Si	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Correo electrónico:	consultor.cys@gmail.com		

Al respecto se aprecia que el Consorciado, Sr. Jaime Ugarte Quintana, ha señalado que su poder se encuentra inscrito en la Ficha N°00128082, información que difiere de la vigencia de poder presentada por el postor, toda vez que se señala partida electrónica; ello hace que se dé incongruencia entre lo vertido por el postor y lo que acredita en su documentación; lo cual genera que el comité de selección interprete o suponga que ha querido decir el postor al suscribir su Anexo, lo cual no está permitido conforme se señala en la **Resolución N°00206-2023-TCE-S2: la misma que exhorta al contratista a presentar sus propuestas claras, objetivas y libres de interpretación**, por lo que este comité de selección se encuentra prohibido de interpretar lo que ha querido señalar el postor en su Anexo, por ende al tener vicios dicho anexo carece de eficacia y efectos jurídicos.

Además, verificando la documentación del postor se aprecia que el Anexo N° 05 “Promesa de Consorcio”, suscrito entre los consorciados, en los que señalan el monto porcentual y a las obligaciones que se comprometen cada uno de ellos como se detalla a continuación:

<p>d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:</p> <p>1. Obligaciones de INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. Obligaciones Vinculadas al Objeto de la Convocatoria: 60%</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica y Elaboración del expediente técnico definitivo, así como el cumplimiento de los compromisos contractuales y todas las actividades propias que se establecen en los Términos de Referencia para el servicio de formulación del estudio de preinversión a nivel de ficha técnica y elaboración del expediente técnico definitivo.</li> <li>Responsable de la documentación que acredita la experiencia del postor en la especialidad.</li> </ul>	<p>2. Obligaciones del CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. Obligaciones Vinculadas al Objeto de la Convocatoria: 40%</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica y Elaboración del expediente técnico definitivo, así como el cumplimiento de los compromisos contractuales y todas las actividades propias que se establecen en los Términos de Referencia para el servicio de formulación del estudio de preinversión a nivel de ficha técnica y elaboración del expediente técnico definitivo.</li> <li>Responsable exclusivo (de la presentación, evaluación, selección y otros) de los documentos para la acreditación de la experiencia de todo el personal propuesto en el servicio durante la etapa de perfeccionamiento del contrato y durante el plazo del servicio de formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica y la elaboración del expediente técnico definitivo (en casos de reemplazo, sustitución, renuncias y/o despido).</li> <li>Responsable exclusivo del aporte y autenticidad de los documentos para el perfeccionamiento del contrato.</li> </ul>
--	---

Al respecto se debe señalar que la promesa de consorcio se debe realizar conforme a la Directiva N°005-2029-OSCE/CD, Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado; además de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución N° 00985-2024 -TCE-S5.

El literal d) del ítem 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°005-2029-OSCE/CD, señala que “Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones”. Por lo que dicha norma de manera expresa obliga a cada consorciado a que en su promesa de consorcio precisen sus obligaciones para evitar interpretaciones o supuestos.

*¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13 de la LCE señala que *"Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato. El contrato de consorcio debe contar con firma legalizada"*; Además, la citada norma señala que cada consorciado debe indicar de manera expresa de ser el caso su responsabilidad para individualizar la misma, la cual puede estar establecida en la promesa formal de consorcio, contrato de consorcio o en el contrato de la Entidad, según lo establecido en el numeral 13.3.

Ello viene a colación porque en el presente caso el Consorciado, **Instituto de Consultoría S.A.**, señala que dentro de sus obligaciones se encuentra: *"Responsable de la documentación que acredita la experiencia del postor en la especialidad"* y el Consorciado, **Consultores de Infraestructura y Servicios S.A.C.**, señala que dentro de sus obligaciones se encuentra: *"Responsable exclusivo del aporte y autenticidad de los documentos para el perfeccionamiento del contrato"*; pero se aprecia que ninguno de los consorciados señala quien es responsable de la autenticidad de los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor.

Al señalar el Consorciado, **Consultores de Infraestructura y Servicios S.A.C.**, que solo es *"Responsable exclusivo del aporte y autenticidad de los documentos para el perfeccionamiento del contrato"*; estaría afirmando que no es responsable de otro tipo de documentación que se presente durante el procedimiento de selección, en este caso de los documentos que acreditan la experiencia del postor; pero se aprecia que ello se contradice con lo afirmado por la Consorciado **Instituto de Consultoría S.A.**, puesto que ella señala que es *"Responsable de la documentación que acredita la experiencia del postor en la especialidad"*, pero en ninguna parte de sus obligaciones señala que es responsable de la autenticidad de dichos documentos; ni señala que la responsabilidad en este caso es de ambos consorciados; tomando en cuenta que las responsabilidades y obligaciones de cada consorciado debe describirse de manera detallada, expresa y precisa, sin que ello lleve a interpretaciones conforme se norma en el literal d) del ítem 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°005-2029-OSCE/CD, lo cual es concordante con la **Resolución N°00206-2023-TCE-S2**: en la que exhorta al contratista a presentar sus propuestas claras, objetivas y libres de interpretación.

Por lo que al existir estas contradicciones entre las obligaciones de los consorciados es que hace el Anexo N°05 no cumpla con lo establecido en el literal d) del ítem 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°005-2029-OSCE/CD, todo ello porque no se puede establecer de manera precisa quien es el responsable de la autenticidad de los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. Ello originaría que este Comité de Selección interprete quien sería el responsable de la autenticidad de la documentación que acredita la experiencia del postor, más aún cuando uno de los consorciados señala de manera expresa que solamente es responsable de la autenticidad de los documentos para suscribir la oferta, pero no para otro tipo de documentación.

Asimismo, la **Resolución N° 00985-2024 -TCE-S5**, a fojas 13 señala que la responsabilidad de los consorciados es solidaria, señalando además a fojas 14 *"La Ley, el Reglamento y la Directiva estableció que la responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, la cual puede individualizarse bajo cuatro (4) criterios: i) la naturaleza de la infracción, la cual solo es aplicable a las infracciones previstas en los literales c), i) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, ii) la promesa de consorcio, iii) el contrato de consorcio, y iv) el contrato suscrito con la Entidad"*; por lo que la promesa de consorcio presentada por los consorciados INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A., y CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C., al querer individualizar su responsabilidad no lo han realizado acorde a la Directiva N°005-2029-OSCE/CD; por lo que al existir una contradicción entre las obligaciones de los consorciados no se puede establecer de manera clara quien es el responsable de la autenticidad de los documentos que acreditan la experiencia en la especialidad.

En ese sentido al tener el ANEXO N°05 del Consorcio Estudios Piura, contradicciones con respecto a las obligaciones de sus consorciados y al no establecer obligaciones precisas conforme se solicita en el literal d) del ítem 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°005-2029-OSCE/CD, así como lo establecido en la Resolución N° 00985-2024 -TCE-S5 y en el artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado; es que la misma carece de validez y eficacia jurídica; además dicho Anexo es de entera responsabilidad del postor el presentar su propuesta conforme a lo solicitado en las bases integradas y normas aplicables; conforme se establece Resolución N°00206-2023-TCE-S2; es que este Comité de Selección al encontrar errores insubsanables en la propuesta técnica del postor conforme al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones es que **NO SE ADMITE SU OFERTA.**

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### III. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Acto seguido, el Comité de Selección procede a la evaluación de las ofertas presentadas por los postores, la cual se realiza en aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento, obteniéndose el siguiente resultado:

#### **CALIFICACION TECNICA**

Acto seguido, el Comité de Selección procede a la calificación y evaluación del único postor presentado, el cual se realiza conforme a los requisitos de calificación que se indican en la sección específica de las bases, conforme a lo establecido en los numerales 82.1, 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obteniéndose el siguiente resultado:

#### **a. CALIFICACION DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento, establece lo siguiente: ...// El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumplan con dichos requisitos es descalificada//...

Requisitos de Calificación		CONSORCIO CATACAOS
<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b> Formación académica	
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>	
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO</b>	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	<b>Cumple</b> Experiencia valida <b>S/ 1'397,293.33</b>
		<b>CALIFICADO</b>

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*

**Nota:**

Se deben señalar que el postor indica en su ANEXO N°08 "Experiencia del Postor en la Especialidad"; que cuenta con experiencia es de S/ 2'027,840.18 (Dos Millones Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta con 18/100 Soles); la cual ha sido revisada por el Comité de Selección debiéndose señalar que este Comité de Selección no ha considerado los siguientes contratos para acreditar la experiencia:

- 1) El Consorcio Catacaos adjunta el Contrato N°026-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la Consultoría para la supervisión de la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del PIP **"Construcción de Nueva Infraestructura de la I.E 14915 Divino Cristo Rey – Distrito de los Órganos Provincia de Talara – Piura"**; por el monto de S/ 205,546.85 (Doscientos Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 85/100 Soles). Habiendo sido liquidada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°453-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de diciembre del 2014. La cual no se ha considerado como experiencia del postor porque se toma la de los últimos 10 años anteriores a la convocatoria; además se aprecia que la experiencia presentada no se considera como similar a la requerida en las bases, por ello no se considera la misma.
- 2) El Consorcio Catacaos adjunta el Contrato de Servicio de Consultoría para la elaboración de expediente técnico, suscrito entre el representante legal de LOS PILARES DEL CHIRA EIRL y la Gerente General de la IEP SAN MARCELINO CHAMPAGNAT, por el monto de S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles); pero se aprecia que tanto el contrato y la Constancia de Conformidad de Servicio de Consultoría no acredita la firma de manera clara, ella se aprecia borrosa por lo que no se puede considerar la misma.
- 3) El Consorcio Catacaos adjunta el Contrato para la contratación del servicio de consultoría para elaboración del expediente técnico que viene de la Ficha IDEAS de IOAR **"Rehabilitación de los servicios deportivos y recreativos del Coliseo Municipal Francisco Gonzáles Aguirre Gaviria, del distrito de Querecotillo, provincia de Sullana, departamento de Piura"**; suscrito entre la Municipalidad Distrital de Querecotillo y GENERAL SERVICE FAMANZOE EIRL; por el monto de S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Soles). Experiencia que no ha sido considerada por el Comité de Selección toda vez que el consorciado GENERAL SERVICE FAMANZOE EIRL, no se encuentra obligado a presentar la experiencia en la especialidad según su Anexo N°05 de Promesa de Consorcio, por lo que no se contabiliza la misma.
- 4) El Consorcio Catacaos adjunta el Contrato Privado de Consultoría de Obra por elaboración de Expediente Técnico suscrito entre el representante legal de I.E.P. CHILDRENS COLLEGE EIRL SULLANA con RUC N°20605294961; y GENERAL SERVICE FAMANZOE EIRL; por el monto de S/ 242,000.00 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles). Experiencia que no ha sido considerada por el Comité de Selección toda vez que el consorciado GENERAL SERVICE FAMANZOE EIRL, no se encuentra obligado a presentar la experiencia en la especialidad según su Anexo N°05 de Promesa de Consorcio, por lo que no se contabiliza la misma.
- 5) De la experiencia presentada por el Consorcio Catacaos en su ANEXO N°08 por el monto de S/ 2'027,840.18 (Dos Millones Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta con 18/100 Soles); se aprecia que solo acredita una experiencia en la especialidad de S/ 1'397,293.33 (Un Millón Trescientos Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Tres con 33/100 Soles); la misma que cumple lo solicitado por las bases integradas y el expediente de contratación.

**IV. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82, establece lo siguiente: ...// 82.2 Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases; 82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes: a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases. b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas. c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas//...

Factores de evaluación		CONSORCIO CATACAOS
<b>A</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>M&gt;=1.1 VR = 70</b>
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1.0) VEZ EL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del	<b>PUNTOS CUMPLE S/ 1'397,293.33</b>

*¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!*

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	comprobante de pago, según corresponda.	
<b>B</b>	<b>METODOLOGIA PROPUESTA</b>	<b>30 PUNTOS</b>
	<p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p><b>a) Presentación del Plan de Trabajo de la Consultoría de obra</b> .....</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades Previas al inicio de la elaboración del expediente técnico</li> <li>- Objetivos</li> <li>- Definición de Estrategias</li> <li>- Metodología y procedimiento de desarrollo de la consultoría de obra</li> <li>- Identificación y programación de actividades, organigrama y funciones</li> <li>- Utilización de Recursos y personal según TDR.</li> </ul> <p><b>b) ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA CONSULTORÍA</b> .....</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado del equipo profesional, técnico y administrativo.</li> <li>- Actividades de acuerdo al personal propuesto.</li> <li>- Cronograma de utilización de personal y equipos.</li> <li>- Matriz de asignación de responsabilidades de acuerdo a las actividades del personal clave).</li> </ul> <p><b>c) CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS (De acuerdo a la Ley N°30225 y su Reglamento vigente)</b> .....</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria descriptiva y marco normativo</li> <li>- Matriz de mitigación de riesgos en las contrataciones de la consultoría.</li> </ul> <p><b>d) CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</b> .....factor 4</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cronograma GANTT - MS PROJECT</li> </ul> <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
	<b>PUNTAJE TÉCNICO</b>	<b>100</b>

**V. APERTURA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA**

El comité de selección, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases... // El comité de selección solo evalúa las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo (80 puntos) ... El comité de selección evalúa las ofertas económicas, asignando un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios.

Postor	Monto Ofertado	Puntaje Total
CONSORCIO CATACAOS	S/ 1'148,659.20	100 puntos

Para determinar el puntaje total de las ofertas, que es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, se aplica la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2Pei$$

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

N°	Nombre o Razón Social	c1 PTi PT*0.80	c2Pei PE*0.20	PUNTAJE TOTAL PTPi= c1PTi + c2Pei	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO CATACAOS	0.80*100=80	0.20*100= 20	100.00	100.00

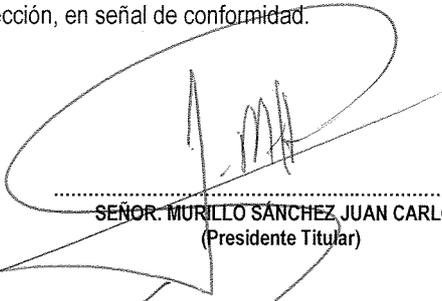
**VI. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:**

El Comité de Selección, de acuerdo a la admisión, evaluación y calificación de las ofertas procede con el OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 09-2025-GRP-GRI-CS-CP-1 (Primera Convocatoria), cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DE MEDIANA A BAJA COMPLEJIDAD Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CATACAOS Y CURA MORI DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", al postor CONSORCIO CATACAOS, integrado por la Empresa LOS PILARES DEL CHIRA E.I.R.L. con RUC N° 20526246901 y la empresa GENERAL SERVICE FAMANZOE E.I.R.L. con RUC N° 20601152011, por un monto ofertado de **S/ 1'148,659.20 (Un Millón Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 20/100 Soles)**, mediante su publicación en el SEACE, de conformidad con el numeral 84.3 del artículo 84° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

...// El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación//...

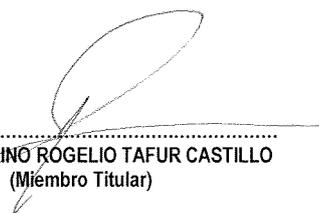
Siendo las 12:30 horas del mismo día y mes del 2025, se dio por concluida la presente sesión levantándose el acta correspondiente la misma que fue leída y aprobada sin observaciones, procediéndose a su suscripción por los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad.



SEÑOR. MURILLO SÁNCHEZ JUAN CARLOS  
(Presidente Titular)



SEÑOR. CÉSPEDÉS ESPINOZA JUNIOR ALEXANDER  
(Miembro Titular)



SEÑOR. MARINO ROGELIO TAFUR CASTILLO  
(Miembro Titular)

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*